



FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER

“FEMCHALLENGER”

REGLAMENTO DE SUBSIDIO EDUCATIVO

ACUERDO No. 0061

AGOSTO 29 De 2019

Modificado Mediante Acta 228-19 de Junta Directiva

Por el cual se adopta el reglamento de subsidio educativo para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS FEMCHALLENGER.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER “**FEMCHALLENGER**”, en uso de sus facultades y las contemplaciones en el Artículo 56 de los estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Qué según el artículo N.º 40 del estatuto, “FEMCHALLENGER” podrá destinar los auxilios y donaciones que reciba conforme a la voluntad del otorgante.
2. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objetivo social.
3. Que, para un adecuado y correcto cumplimiento del objeto social de las actividades del Fondo, es necesario la implementación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad, con los cuales se dé una eficiente protección a los asociados, tal como lo determinan los estatutos.



4. Que dentro del objeto social están complementadas estas actividades e igualmente a la Junta Directiva se le señala como órgano de dirección y administración la función de reglamentar los servicios que la entidad debe prestar a sus asociados.
5. Que para garantizar la buena marcha de la entidad y la prestación de servicios bajo normas y procedimientos que permitan su eficiencia, es necesario adoptar el reglamento respectivo.

ACUERDA:

CAPITULO I

INFORMACIÓN BÁSICA

ARTICULO 1º. OBJETIVO: Facilitar el acceso de los asociados del Fondo de Empleados de Challenger “*FEMCHALLENGER*” en el sistema educativo, en los niveles de educación superior, mediante la adjudicación de subsidios educativos; incentivar la formación de los empleados del grupo, motivar la afiliación de los empleados al Femchallenger y estimular el desarrollo y la pertenencia hacía el grupo.

PARÁGRAFO 1. El subsidio educativo ésta orientado a la financiación parcial de programas técnico-profesionales, pregrado, postgrado, diplomados, seminarios, cursos y talleres a los asociados del Fondo de Empleados de Challenger con la finalidad de contribuir a su desarrollo académico, profesional y en el desempeño de su cargo dentro de la organización.

PARÁGRAFO 2. Estos programas necesariamente deben estar relacionados con las funciones que desempeña y/o contribuir con el objeto social de la entidad a la cual el asociado pertenece.



PARÁGRAFO 3. La asignación de dichos beneficios se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento y no conlleva para las partes: Femchallenger y beneficiario, responsabilidades laborales o económicas diferentes a las definidas en este documento y, en los casos que lo requiera, se pactará entre las partes un documento donde se especifiquen los compromisos adquiridos.

ARTICULO 2º. RECURSOS: Los recursos para otorgar el subsidio educativo provienen de la venta de residuos reciclables otorgados por Challenger S.A.S y con destinación específica.

ARTICULO 3º. RUBROS A SUBSIDIAR: Este subsidio contempla el cubrimiento de los costos de matrícula y gastos educativos para beneficiarios, por un monto hasta el 60% - 50% y 40% (según la siguiente escala salarial) del valor de la matrícula ordinaria y/o primera fecha de pago.

RANGOS DE AUXILIO EDUCATIVO FONDO DE EMPLEADOS												
	CATEGORIA 1			CATEGORIA 2			CATEGORIA 3			CATEGORIA 4		
PROGRAMA	DIPLOMADOS / SEMINARIOS / CURSOS Y TALLERES.			PREGRADO			ESPECIALIZACION			MAESTRIA		
CLASIFICACION	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
PORCENTAJE AUXILIO	60%	50%	40%	60%	50%	40%	60%	50%	40%	60%	50%	40%
ESCALA SALARIAL	HASTA 2 SMMLV	HASTA 4 SMMLV	MAS DE 4 SMMLV	HASTA 2 SMMLV	HASTA 4 SMMLV	MAS DE 4 SMMLV	HASTA 2 SMMLV	HASTA 4 SMMLV	MAS DE 4 SMMLV	HASTA 2 SMMLV	HASTA 4 SMMLV	MAS DE 4 SMMLV
MAXIMO AUXILIO A GIRAR EN SMMLV VS EL PORCENTAJE OTORGADO.	HASTA 3 SMMLV			HASTA 5 SMMLV			HASTA 26 SMMLV			HASTA 38 SMMLV		

CAPITULO II

PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 4º. BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse del programa los asociados hábiles del FEMCHALLENGER y que sean avalados por el departamento de Gestión Humana de CHALLENGER S.A.S y las empresas adscritas.



ARTICULO 5°. CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este subsidio, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que *FEMCHALLENGER* disponga.

ARTICULO 6°. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de asociado activo.
2. Tener una antigüedad en FEMCHALLENGER de mínimo seis meses.
3. Estar al día con las obligaciones adquiridas con el Fondo.
4. Estar cursando un programa de Educación Formal.
5. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.
6. Certificado de la culminación exitosa del nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
7. El asociado debe firmar pagare.
8. Entregar certificado en el que se indica que este activo dentro de la universidad.

PARAGRAFO 1: En caso de retiro y reintegro posterior, la fecha de permanencia se contará desde el día en que inicie su última vinculación como asociado.

PARAGRAFO 2: En caso de que el programa educativo sea por ciclos propedéuticos, el subsidio será válido hasta la terminación de los 3 ciclos del mismo programa educativo, siempre y cuando no haya una interrupción superior a dos ciclos, sin causa justificada.

ARTICULO 7°. DOCUMENTOS NECESARIOS: Los aspirantes al subsidio deberán hacer llegar a *FEMCHALLENGER* durante el plazo de la convocatoria los siguientes documentos soportes, para que su solicitud pueda ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación:



1. Solicitud de subsidio educativo debidamente diligenciado.
2. Certificado de los períodos académicos cursados, para estudiantes que ya han ingresado al programa de Educación Superior o estudio adelantado.
3. Constancia de admisión o de matrícula, especificación del periodo o ciclo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la Institución académica, para técnica profesional y para Educación Superior.
4. Para aspirantes a primer semestre el resultado de las pruebas del ICFES.
5. Fotocopia del último recibo de servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia.
6. Visto Bueno de Gestión Humana, jefe inmediato y Gerente de Área.

PARAGRAFO 1: *FEMCHALLENGER* se reserva el derecho de verificar la información contenida, tanto en el formulario y los documentos de legalización de la solicitud.

ARTICULO 8º. CRITERIOS DE SELECCION: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

ITEM	PUNTOS
Estrato Socioeconómico	30
Mérito Académico	30
Salario	25
Antigüedad como asociado	15

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción y la documentación que se anexe como soporte.



CAPITULO III

CALIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 9º. CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo octavo estará a cargo de FEMCHALLENGER y se hará de la siguiente manera:

- 1. Estrato Socioeconómico:** Se calificará según la siguiente tabla de acuerdo con los documentos soporte anexos a la solicitud de subsidio educativo: (Ver Artículo 7)

Estrato Socioeconómico	Puntaje
1	25
2	20
3	15
4	10
5	5
6	1

- 2. Mérito Académico:** Éste se calificará a partir de una de las siguientes variables:

Nota Promedio Acumulado	Puntaje
4.50 a 5.00	25
4.00 a 4.49	20
3.50 a 3.99	10
Menos de 3.50	0



3. Salario: Se calificará en términos de SMMLV, a partir de la siguiente tabla:

N.º de SMMLV	Puntaje
Hasta 2	25
Mayor de 2 hasta 4	20
Mayor de 4 hasta 6	10
Más de 6	5

4. Antigüedad como asociado: Se tomará en cuenta la fechas desde su último ingreso.

Antigüedad	Puntaje
Más de 10 años	25
5 a 10 años	20
1 a 5 años	15

ARTICULO 10º. ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de *FEMCHALLENGER* y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agoten los recursos.

En caso de presentarse empates en puntaje general entre dos o más aspirantes, que no obtengan subsidio por derecho propio (es decir, cuando para asignar el valor del último subsidio, existan varias personas con el mismo puntaje), el subsidio se otorgará comparando los puntajes obtenidos en el siguiente orden:

1. Mérito Académico
2. Salario
3. Antigüedad como Asociado
4. Estrato Socioeconómico

ARTICULO 10º. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, se entregará el valor a reconocer, por el beneficiario, mediante los procedimientos que se establezca para dicho efecto.



CAPITULO IV

GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTICULO 11°. DURACIÓN DEL SUBSIDIO: El subsidio se otorgará por el semestre respectivo; cada semestre se realizará un nuevo concurso y los ganadores pueden ser diferentes.

ARTICULO 12°. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas autorizadas para beneficiarse del programa de subsidios educativos serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación, y a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

ARTICULO 13°. CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO: En caso de retiro de los estudios sin causa justificada, durante el semestre para el que le fue otorgado el beneficio, el asociado deberá reintegrar a *FEMCHALLENGER* el valor que haya sido girado como subsidio. Por lo anterior, el asociado beneficiado con el subsidio deberá presentar certificación de culminación de estudios al final del periodo académico.

PARAGRAFO 1: El asociado que sea beneficiario del subsidio educativo deberá firmar ante recursos humanos de cada una de las empresas vinculadas al fondo de empleados de Challenger, cláusula de

Permanencia, en caso de incumplimiento por parte del asociado deberá reintegrar a *FEMCHALLENGER* el valor correspondiente al subsidio otorgado.

PARAGRAFO 2: los asociados que soliciten auxilios educativos para pregrados, cursos, talleres, seminarios y diplomados deberán tener seis meses de afiliación al fondo de empleados y firmar una cláusula de permanencia por 18 meses una vez finalice sus estudios.



Los asociados que soliciten auxilio educativo para especializaciones y maestrías deberán tener dos años de afiliación al fondo de empleados y firmar cláusula de permanencia por dos (2) años una vez finalice sus estudios.

PARAGRAFO 3:

Para diplomados, cursos, talleres y pregrados: En caso de retiro voluntario de la compañía el asociado pagará el **50%** del valor del programa si el retiro se genera dentro de los seis (6) meses siguientes de haber terminado el mencionado programa o el 30% del valor girado si el retiro se genera dentro de los dieciocho (18) meses de haber terminado el mencionado programa.

Para Especializaciones y maestrías: En caso de retiro voluntario de la compañía el asociado pagará el **50%** del valor del programa si el retiro se genera dentro doce (12) meses siguientes de haber terminado el mencionado programa o el 30% del valor girado si el retiro se genera dentro de los veinticuatro (24) meses de haber terminado el mencionado programa.

ARTICULO 14°. SUSPENSIÓN: Son causales de suspensión definitiva de un asociado para concursar y obtener el subsidio educativo cuando se presenten documentos adulterados o presentación de información falsa.

ARTICULO 15°. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2019.

CAMILO ANDRES QUIROGA

Presidente Junta Directiva

YEISON CORREA URREGO

Secretario Junta Directiva

Original firmado